

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Número suelto.....	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales.	0,80 pesetas linea
Los de subastas.....	0,60 » »
Los demás no determinados.	0,50 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de marzo).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

AYUNTAMIENTOS

CIRCULAR

Acordado por la Comisión provincial, en sesión celebrada el día 28 de febrero último, declarar incurso en el único grado de apremio a ese Ayuntamiento, a tenor de lo preceptuado en los artículos 107 y siguientes de la vigente Instrucción de apremios, por no haber satisfecho en el corriente trimestre sus descubiertos con la Excm. Diputación provincial, con arreglo a la citada Instrucción y demás disposiciones vigentes en la materia, lo pongo en su conocimiento en ejecución de dicho acuerdo para los efectos procedentes.

Santander, 9 de marzo de 1923.

El gobernador civil,

Andrés Alonso López.

Señores alcaldes de los Ayuntamientos de Anievas, Arnuero, Arredondo, Astillero, Bareyo Bárcena de Cícero, Bárcena de Pie de Concha, Cabezón de la Sal, Camaleño, Camargo, Cartes, Castañeda, Castro-Urdiales, Cieza, Cillorigo, Comillas, Entrambasaguas, Guriezo, Hazas en Cesto, Lamasón, Laredo, Las Rozas, Liérganes, Los Corrales, Los Tojos, Mazcuerras, Medio Cudeyo, Meruelo, Miengo,

Noja, Penagos, Peñarrubia, Pesquera, Polanco, Potes, Puentevesgo, Rasines, Reocín, Rionansa, Ruesga, San Felices de Buelna, San Miguel de Aguayo, Santa Cruz de Bezana, Santander, Santiurde de Reinosa, Santoña, San Vicente de la Barquera, Selaya, Soba, Solórzano, Suances, Torrelavega, Tresviso, Tudanca, Udías, Valdáliga, Valderredible, Vega de Pas, Villacarriedo y Villaverde de Trucíos. 716-9

Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR

Como consecuencia de la extensión adquirida dentro de la provincia por la enfermedad denominada *Carbunco bacteridiano*, la cual ha llegado a producir en algunos establos pérdidas que se elevan al 30 por ciento de sus efectivos, con grave daño, no sólo de los intereses ganaderos del país, seriamente amenazados, sino de la salud pública, por tratarse de una enfermedad que ataca a todas las especies domésticas y al hombre mismo, he creído conveniente, de acuerdo con la Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, y a propuesta de la misma, dictar las siguientes disposiciones, en armonía con lo legislado sobre la materia en la vigente ley de Epizootias y el reglamento definitivo para la ejecución de la misma de 30 de agosto de 1917.

En el momento que se diagnostique por cualquier veterinario la existencia de un caso de esta enfermedad en cualquier clase de animales, así como también cuando muera alguno tan rápidamente que no dé lugar a la visita, no deberá ser enterrado sin previa autopsia del inspector municipal veterinario, para confirmar o rectificar el diagnóstico. Confirmada la existencia del carbunco, se adoptarán por la autoridad municipal respectiva, bajo la vigilancia del inspector municipal veterinario, las medidas siguientes:

Aislamiento, empadronamiento y marca de todo el ganado de los establos infectados, que durará hasta quince días después del último caso que ocurra.

Inoculaciones preventivas contra el carbunco bacteridiano, empleando la *suero-vacunación* en los establos ya infectados, o el procedimiento más moderno de la *vacunación única*, el primero como el menos peligroso, y el segundo por provocar la inmunidad en menos tiempo que la clásica vacunación pasteuriana.

Prohibición de circular el ganado fuera de las fincas infectadas y de atravesar carreteras y caminos públicos, ni

abreviar en lugares donde necesariamente hayan de hacerlo otros animales sanos.

Dstrucción de los cadáveres de animales carbuncosos, con la piel inutilizada por medio del fuego, o enterrándolos en fosas de 2 metros de profundidad, echando encima del cadáver una capa de 10 o 15 centímetros de cal viva, antes de echarle tierra encima.

Desinfección rigurosa, dirigida por el veterinario inspector, de las cuadras, pesebres, abrevaderos, utensilios empleados al cuidado de los enfermos, residuos alimenticios, estiércoles, camas, etc., etc., cuantos productos y objetos hayan estado en contacto con los animales carbuncosos, quemándose los de poco valor y desinfectándose energicamente los otros.

Las infracciones que se cometan de estas disposiciones serán denunciadas a mi autoridad por los alcaldes y por la guardia civil, para imponer los correctivos que señala el reglamento ya citado a cada una de ellas.

Santander, 8 de marzo de 1923.

El gobernador civil,
Andrés Alonso López.

La desinfección se practicará en la forma siguiente:

- a) Ventilación de los locales.
- b) Irrigación o pulverización con líquidos desinfectantes, según las fórmulas A) o B), y a continuación barrido y raspado de los techos, paredes, rastrillos, pesebres, vallas y suelo de los locales.
- c) Extracción de las camas, estercoleros, restos de alimentos, etc., y destrucción de los mismos por el fuego o desinfección por la cal. Si en los locales existiesen alimentos que se supongan contaminados, serán asimismo destruidos por cremación.
- d) Lavado general del local y accesorios del mismo con una de las soluciones desinfectantes A) o B), y blanqueo antiséptico de las paredes y techo con una de las fórmulas C) o D).
- e) Los objetos de poco valor empleados en la limpieza, abrigo y sujeción de los animales, los vendajes, etc., serán destruidos por el fuego.
- f) Los arneses serán desmontados y sometidos a la acción de las soluciones antisépticas A) o B), o del agua hirviendo, según su naturaleza. Las mantas serán también hervidas o sometidas a la acción de dichas soluciones desinfectantes.

Las personas que intervengan en la custodia y vigilancia de los animales aislados, en la conducción de cadáveres, estiércoles, etc., están obligadas a someterse a la siguiente desinfección: lavado de las manos y de los brazos con agua jabonosa caliente, primero, y después, desinfección de dichas partes con una de las soluciones desinfectantes A) o B). El calzado y los vestidos también serán desinfectados, sobre todo cuando estas personas tengan que salir de la zona declarada infecta.

Desinfectantes

Para la desinfección se emplearán, según los casos, las fórmulas siguientes:

1.º—Desinfección de locales, suelos, enseres, arneses, etc.:

- A) Bicloruro de mercurio (sublimado), dos gramos.
Sal común, 10 ídem.
Agua, un litro.
- B) Acido fénico, cinco partes.
Agua, 100 ídem.

B) Desinfectantes derivados de la hulla, cuyo empleo esté autorizado por la Dirección general de Agricultura, (zotal, fluído cooper, creolina, ialina, lisol, etc.,) cinco partes.

Agua, 100 ídem.

2.º—Desinfección de suelos, estiércoles, etc.:

C) Sulfato de cobre, 10 partes.
Agua, 100 ídem.

3.º—Blanqueo antiséptico de paredes y techos, etc.:

D) Cal viva, dos kilos.

Agua, ocho litros.

(Prepárese la lechada en el momento de usarla.)

E) Hipoclorito de sosa comercial, un kilogramo.
Agua, nueve litros

4.º—Desinfección gaseosa:

F) Fumigaciones sulfurosas: un kilogramo de azufre por 100 metros cúbicos de capacidad. 718-10

SECCION DE MINAS

Número 14.839

Don Fernando Molina y García, ingeniero jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que D. Agapito de la Sota Güemes, vecino de Astillero, ha presentado el 5 de marzo de 1923 una solicitud de concesión de sesenta y tres pertenencias con el nombre de «Clarita», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado San Antonio, término de Coo, barrio de la Helguera, Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la puerta que da entrada al corral de la casa que habita doña Dolores Diaz, desde donde se medirán al S. 60 metros, colocando una estaca auxiliar; desde esta estaca al E. 500 metros, la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª estaca, al S. 700 metros; de 2.ª a 3.ª estaca, al O. 900 metros; de 3.ª a 4.ª estaca al N. 700 metros; y de esta, al E. con 400 metros, se llegará a la 1.ª estaca, cerrando el perímetro.

Y admitida por decreto de esta fecha dicha solicitud salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala la legislación vigente.

Santander, 9 de marzo de 1923.—El ingeniero jefe, Fernando Molina. 717-10

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

El señor gobernador civil, por decreto de 9 de marzo de 1923, ha cancelado, por renuncia del interesado don Fidel Carrión Fernández, el registro «El Santuco», número 14.828, de 16 pertenencias de mineral de cobre, en término municipal de Campoo de Suso.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» a los efectos reglamentarios.

Santander, 9 de marzo de 1923.—El ingeniero jefe, Fernando Molina. 719-10

Comisión provincial de Santander

CASA DE CARIDAD

ESTADO comprensivo del movimiento general de acogidos ocurrido en este establecimiento durante el mes de febrero último.

Existencia de acogidos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL GENERAL DE ACOGIDOS		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS POR				EXISTENCIA TOTAL DE ASILADOS PARA EL MES PRÓXIMO						
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Total	Fallecimientos		TOTAL GENERAL DE BAJAS		Varones	Hembras	Total			
248	9	7	257	275	532	3	7	1	2	4	9	13	253	266	519

Se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado.

Santander, 3 de marzo de 1923.—El Secretario, Antonio Fosadilla.—El Vicepresidente, Tomás Agüero S. de Tagle.

BENEFICENCIA.—MANICOMIOS

ESTADO comprensivo del movimiento general de alienados acogidos y existentes por cuenta de la provincia, en el Manicomio de Valladolid y otros, ocurrido durante el mes de febrero último.

EXISTENCIA EN FIN DEL MES ANTERIOR	INGRESADOS EN EL MES ACTUAL		BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR				EXISTENCIA PARA EL MES PRÓXIMO		
	Varones	Hembras	Curación		Fallecimiento		Varones	Hembras	Total
118	4	4	3	2	2	5	120	97	217

Y se publica en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo acordado.

Santander, 3 de marzo de 1923.—El Secretario, Antonio Posadilla.—El Vicepresidente Tomás Agüero S. de Tagle.

Comisión provincial de Santander

BENEFICENCIA.-EXPOSITOS

ESTADO comprensivo de la existencia general de acogidos en la Casa de Expositos de esta provincia, durante el mes de febrero último.

Existencia de expositos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL GENERAL DE ACOGIDOS		N.º de expositos dentro y fuera del Establecim.º		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS DURANTE EL MES POR						Existencia total de asilados para el mes próximo			
	Var.	Hemb.	Var.	Hemb.	TOTAL	Dentro	Fuera	Prohijamiento	Reclamación paterna	Cumplimiento de la edad reglamentaria u otras causas	Fallecimientos	TOTAL GENERAL DE BAJAS	Var.	Hemb.	Var.	Hemb.
252	262	11	21	263	283	88	458	»	4	»	7	11	11	22	252	272

Y se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, cumpliendo lo dispuesto en el número 3.º del artículo 14 del Reglamento para el régimen de la Casa de Expositos.

Santander, 3 de marzo de 1923.—El Secretario, Antonio Posadilla.—El Vicepresidente, Tomás Agüero S. de Tagle.

HOSPITAL DE SAN RAFAEL

ESTADO comprensivo del movimiento general de acogidos, ocurrido en este establecimiento, durante el mes de febrero último.

Existencia de enfermos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL GENERAL DE ENFERMOS		BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR						EXISTENCIA TOTAL DE ENFERMOS PARA EL PRÓXIMO MES					
	Varones	Hembras	Var.	Hemb.	TOTAL	Curación	Fallecimiento	Otras causas	TOTAL GENERAL DE BAJAS	Varones	Hembras	TOTAL				
148	130	123	60	271	190	461	76	17	5	»	122	81	203	149	109	258

Se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado.

Santander, 3 de marzo de 1923.—El Secretario, Antonio Posadilla.—El Vicepresidente, Tomás Agüero S. de Tagle.

Provincia de Santander

AÑO DE 1923.—MES DE ENERO

		Provincia	Capital			Provincia	Capital
<i>Cifras absolutas de hechos</i>	Nacimientos	918	220	<i>Abortos</i>	Nacidos muertos	16	13
	Defunciones	583	171		Muertos al nacer	4	
	Matrimonios	275	59		Muertos (antes de las 24 horas)	13	8
	Abortos	33	21		TOTAL	33	21
<i>Por 1000 habitantes</i>	Natalidad	2,76	2,99	<i>Fallecidos</i>	Varones	308	96
	Mortalidad	1,75	2,33		Hembras	275	75
	Nupcialidad	0,83	0,80		TOTAL	583	171
	Mortinatalidad	0,10	0,29		Menores de un año	98	35
<i>Población de la</i>	provincia	332.270		Menores de 5 años	174	64	
	capital	73.486		De 5 y más años	409	107	
<i>Nacidos</i>	Varones	486	117	<i>En esta-blecimientos benéficos</i>	TOTAL	583	171
	Hembras	432	103		Menores de 5 años	9	9
	TOTAL	918	220		De 5 y más años	27	26
	Legítimos	871	199		TOTAL	36	35
	Ilegítimos	42	17	<i>En establecimientos penitencia-rios</i>			
	Expósitos	5	4				
	TOTAL	918	220				

DEFUNCIONES CLASIFICADAS POR CAUSAS DE MUERTE

	Provincia	Capital		Provincia	Capital
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1)...	6	2	25 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104)	25	8
2 Tifus exantemático (2).....			26 Apendicitis y Tiflitis (108).....	3	
3 Fiebre intermit. y caquexia palúdica (4)			27 Hernias, obstruccion. intestinales (109)	5	4
4 Viruela (5)	14	11	28 Cirrosis del hígado (113).....	19	6
5 Sarampión (6).....			29 Nefritis ag. ^a y mal de Bright (119 y 120)		
6 Escarlatina (7).....	8	2	30 Tumores no cancerosos y otras enfer- medades de los órganos genitales de la mujer (128 a 132).....		
7 Coqueluche (8).....	7		31 Septicemia puerperal (fiebre, peritoni- tis, flebitis puerperales) (137).....	3	1
8 Difteria y Crup (9).....			32 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 a 141)	2	
9 Gripe (10).....	4	2	33 Debilidad congénita y vicios de confor- mación (150 a 151).....	13	5
10 Cólera asiático (12).....	52	18	34 Senilidad (154).....	19	5
11 Cólera nostras (13).....	6	3	35 Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 a 186).....	21	4
12 Otras enfermed epidém (3, 11 y 14 a 19)	10	1	36 Suicidios (155 a 163).....		
13 Tuberculosis de los pulmones (28 y 29)	22	6	37 Otras enfermedades (20 a 27, 36, 37, 38, 46 a 60, 62, 63, 66 a 78, 80 a 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 a 118, 121 a 127, 133, 142 a 149, 152 y 153)	90	22
14 Tuberculosis de las meninges (30)...	28	6	38 Enfermedades desconocidas o mal defi- nidas (187 a 189).....	21	5
15 Otras tuberculosis (31 a 35).....	31	8	TOTAL.....	583	171
16 Cáncer y otros tumores malig. (39 a 45)	57	8			
17 Meningitis simple (61).....	21	11			
18 Hemorragia, apoplejia y reblandeci- miento cerebrales (64 a 65).....	11	4			
19 Enfermedades orgán. del corazón (79)	20	5			
20 Bronquitis aguda (89).....	59	23			
21 Bronquitis crónica (90).....	6	1			
22 Neumonía (92).....					
23 Otras enfermedades del aparato respi- ratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 a 98).....					
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103).....					

Santander, 25 de febrero de 1923.—El jefe de Estadística, Luis Meléndez.

Ayudantía militar de Marina de Requejada

Queda nula y sin valor la cartilla naval expedida a nombre de Juan Aizpiolea Gómez en 20 de diciembre de 1916, por haber justificado su extravío y expedírsele duplicado.

Requejada, 9 de marzo de 1923.—El ayudante de Marina del distrito, Leandro de Saralegui.

Administración de Aduanas de la provincia de Santander

ANUNCIO

El día 14 del actual, a las 11 horas, tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de las mercancías siguientes:

Expediente número 3-23.—Lote único

75 cajitas cucharas y tenedores de aluminio, 50 kilos aproximadamente, y 28 cajitas cucharillas de aluminio, componiendo 112 docenas, valorado en 850 pesetas.

Expediente número 113-22.—Lote único

260 kilos envasados en frascos «Diabanol Llopis», valorado en 500 pesetas.

Expediente número 82-22.—Lote único

520 kilos anuncios sobre papel con inscripción «Anís Udalla», valorado en 350 pesetas.

Expediente número 77-22.—Lote único

410 kilos anuncios impresos a dos tintas, valorado en 175 pesetas.

Expediente número 6-23.—Lote único

3 pantallas grandes de tejidos de seda y algodón, valorado en 70 pesetas.

Expediente número 1-23.—Lote único

Aparatos de laboratorio, valorado en 25 pesetas.

Expediente número 2-23.—Lote único

Una lata con un kilo polvos para hacer tinta, 1 kilo cartoncitos etiquetas para paquetes tinta, 5 kilos anuncios de cartón, valorado en 5 pesetas.

Expediente número 7-23.—Lote único

Un fardo con peso de 44 kilos linoleum, valorado en 100 pesetas.

Lo que se hace público, previniéndose que no se admitirá postura que no cubra la tasación y que el pago de los derechos reales será de cuenta del rematante.

Santander, 8 de marzo de 1923.—El administrador de la Aduana, Juan Ordóñez.

712-9

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Jerónima y Manuel García López, de estado solteros, profesión compondores ambulantes, de 14 y 12 años, domiciliados últimamente en Santander, procesados por hurto de tres gallinas, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Este Santander o en la cárcel del partido a constituirse en prisión.

705-9

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

El señor juez de primera instancia del Este, de Santander, en providencia de esta fecha dictada en pleito de mayor cuantía, instado por el procurador don Fernando A. Cuevas, ne representación de don José Sánchez Díaz, contra don Vidal Gómez Collantes y otros, concejales que fueron del Ayuntamiento de Santander, sobre pago de indemnización de daños y perjuicios y derribo de edificios en San Martín; tiene acordado se emplace en legal forma a los demandados, para que dentro del plazo de quince días improrrogables, se personen en forma, compareciendo en los autos.

Y para emplazar a los ignorados herederos de don Domingo Gutiérrez Cueto, para que dentro de quince días comparezcan en los autos, personándose en forma, expido la presente cédula.

Santander, 2 de marzo de 1923.—El secretario judicial, Jesús Escobio.

CEDULA DE NOTIFICACION

En la ejecución del juicio de desahucio promovido por don Víctor Díez Ceballos, albacea comisario nombrado por doña Adela González Gutiérrez, contra don Luis Herráinz, ausente en ignorado paradero, para que deje a la libre disposición del demandante el piso mansarda de la casa número 24 antiguo y 60 moderno del Paseo de Menéndez Pelayo, de esta ciudad, piso no ocupado en la actualidad por el demandado, se ha dictado la siguiente providencia:

Juez, señor Arenzana.—Santander a ocho de marzo de mil novecientos veintitrés. Hágase saber al demandado don Luis Herráinz que, firme ya la sentencia dictada en el juicio de desahucio seguido contra él, se le apercibe de que se procederá al lanzamiento de la habitación que lleva en arrendamiento si no la desaloja en el acto; notificándosele este proveído a los efectos del artículo 1598 de la ley de Enjuiciamiento civil.—Así lo decreta y firma el dicho señor juez, de que yo, el secretario, certifico.—José María Arenzana.—Ante mí, Cástor V. Pacheco.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula en Santander a nueve de marzo de mil novecientos veintitrés.—El secretario judicial, Cástor V. Pacheco.

Máximo Lamadrid Lamadrid, hijo de Antolín y de María, natural de Buyezo (Santander), de estado soltero, profesión jornalero, de 25 años, estatura 1,630 metros, domiciliado últimamente en Cabezón de Liébana (Santander), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Torrelavega, comparecerá en el término de treinta días ante el teniente don Manuel Rico Ochavía, juez instructor del Regimiento Cazadores de Alfonso XIII, 24 de Caballería, de guarnición en Vitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Vitoria, 7 de marzo de 1923.—El teniente juez instructor, Manuel Rico.

El señor juez instructor del Distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en sumario por estafa de alhajas, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá, para que dentro del término de diez días, a las diez, comparezca ante este Juzgado, sito en locales de la planta baja del palacio municipal, a prestar declaración, como denunciado, y para llevar a efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédula, bajo

apercibimiento de que, de no comparecer sin justa causa que se lo impida, incurrirá en una multa de cinco a cincuenta pesetas y le parará el perjuicio a que halla lugar con arreglo a derecho si no comparece.

Un tal Guillermo, que se dice representante de la Casa Crédito S. Lyonat, de San Sebastián.
Santander, 5 de febrero de 1923.—El secretario, Juan Castirillo. 704-9

Domingo Cobo Cobo, hijo de Benito y de María, natural de Arenal-Penagos (Santander), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, estatura 1,730 metros, domiciliado últimamente en Arenal (Penagos), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Santander para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en este Juzgado ante el juez instructor don Avelino de la Iglesia, comandante de Infantería con destino en el Regimiento Valencia, de guarnición en Santander, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santander, 3 de marzo de 1923.—El juez instructor, Avelino de la Iglesia. 706-9

Guillermo Diego López, hijo de Felipe y de Antonia, natural de Entrambasaguas, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiún años; sus señas personales, estatura 1,566; señas particulares, ninguna; domiciliado últimamente Entrambasaguas, provincia de Santander, procesado por falta de concentración, comparecerá en el término de treinta días desde la publicación de esta requisitoria ante el comandante don Ignacio Moreno Díaz, juez instructor del Regimiento Cazadores de Almansa, 13 de Caballería, de guarnición en Pamplona, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Pamplona a nueve de marzo de mil novecientos veintitrés.—Ignacio Moreno. 726-10

El señor juez de instrucción del partido de Villacarriedo tiene acordado en providencia de este día, dictada en sumario sobre hurto de árboles en el pueblo de San Andrés de Luena, y a virtud de denuncia de doña Julia Díaz González, de la misma vecindad, se cite a ésta por medio de la presente, que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que comparezca ante este Juzgado el día veinte del corriente, a las diez de la mañana, para una diligencia de careo, apercibida con la multa de cinco a cincuenta pesetas si no comparece.

Villacarriedo, nueve de marzo de mil novecientos veintitrés.—El secretario licenciado, Fidel Riancho. 725-10

Don Rafael Landeras de la Torre, secretario del Juzgado municipal de Castro Urdiales.

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido por hurto de alpargatas a Romualdo Pérez Fernández contra José María Luis Hurtado, ha recaído sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Cabeza.—Juez, don Horacio Tueros; adjuntos, don Antonio Zamanillo Helguera y don Amadeo Pico Oramendi.

—En Castro Urdiales, a dos de marzo de mil novecientos veintitrés, constituido el Tribunal municipal con los señores que al margen se expresan y habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, y como denunciante perjudicado, Romualdo Pérez Fernández y el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como de-

nunciado, José María Luis Hurtado, que no han comparecido ni perjudicado ni el acusado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al denunciado José María Luis Hurtado a la pena de quince días de arresto menor, indemnización al perjudicado Raimundo Pérez de dos pesetas cuarenta céntimos y las costas del juicio.—Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Horacio Tueros.—Amadeo Pico.—Antonio Zamanillo Helguera.

Y para publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que sirva de notificación al Raimundo Pérez y al José María Luis Hurtado, expido la presente en Castro Urdiales a siete de marzo de mil novecientos veintitrés.—V.º B.º, Horacio Tueros.—Rafael Landeras. 724-10

Rafael Pacheco Pellón, hijo de León y de Vicenta, natural de San Miguel (Santander), cuyas señas personales son: estatura un metro seiscientos milímetros, domiciliado últimamente en San Miguel, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Santander para su destino a cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el cuartel de María Cristina, ante el juez instructor don Avelino de la Iglesia, comandante de Infantería con destino en el Regimiento de Valencia, número 23, de guarnición en Santander, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santander, 9 de marzo de 1923.—El juez instructor, Avelino de la Iglesia. 727-10

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Villaescusa

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Moisés González Amenabar, concurrente al reemplazo del año 1921, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de José González Amenabar y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José González Amenabar se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José González Amenabar para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Moisés González Amenabar.

El repetido José González Amenabar es natural de Liaño, hijo de Epímaco y María y cuenta 40 años de edad.

Villaescusa, a 4 de marzo de 1923.—El alcalde, Hermenegildo Saro. 715-9

Ayuntamiento de Reinosa

Por término de diez días, y a los efectos de examen y reclamación, se halla expuesta al público en esta Secretaría municipal la matrícula industrial y de comercio, base para el pago de esta contribución en el ejercicio económico de 1923-24.

Reinosa, 2 de marzo de 1923.—El alcalde, Dámaso P. Arenal. 713-9

Ayuntamiento de Miengo

Por término de quince días se encuentran expuestos al público, a los efectos de reclamación, en la Secretaría municipal los documentos siguientes:

Proyecto de presupuesto de ingresos y gastos para el año económico de 1923-24.

Repartimiento de la contribución territorial y urbana.

Matrícula industrial para el mismo año.

Miengo, 6 de marzo de 1923.—El alcalde, José Herrera.

708 9

Ayuntamiento de Cartes

Por el plazo de quince días están expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Repartimiento de la contribución territorial.

Padrón de edificios y solares.

Matrícula industrial.

Padrón de carruajes de lujo.

Presupuesto ordinario para el año de 1923-24.

Pueden enterarse de los mismos las personas a quienes interese, haciendo las reclamaciones que crean convenientes.

Cartes, 7 de marzo de 1923.—El alcalde, Luis Uría.

709 9

Ayuntamiento de Laredo

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de José San Martín, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido José San Martín, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado José San Martín cuenta 56 años de edad, estatura regular, color moreno, ojos negros, nariz larga, boca pequeña, barba afeitada, usa bigote y es natural de Liendo (Santander).

Laredo, 6 de marzo de 1923.—El alcalde, Julián Gutiérrez.

707-9

Ayuntamiento de Hazas de Cesto

Formado y aprobado el presupuesto municipal para el próximo año de 1923-24, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a los efectos de reclamación.

Hazas de Cesto, 25 de febrero de 1923.—El alcalde, José Segurcla.

714-9

Ayuntamiento de Campóo de Yuso

A los efectos de reclamación y por un plazo de quince días, se hallan expuestos al público en esta Secretaría los documentos siguientes, formados para el año de 1923-24:

Presupuesto ordinario.

Padrón de urbana.

Matrícula industrial.

Campóo de Yuso, 6 de marzo de 1923.—El alcalde, Pablo López.

711-9

Ayuntamiento de Arredondo

Don Miguel Trueba Ruiz, alcalde presidente del Ayuntamiento y Junta local de Sanidad.

Hago saber: Que con la oportuna autorización del ilustrísimo señor obispo de la diócesis y la del ilustrísimo señor gobernador civil de la provincia se va a proceder por el señor cura párroco de Bustablado a la monda del antiguo cementerio de dicha parroquia, llamado de San Iñigo.

Lo que se hace público cumpliendo el acuerdo de la Junta de Sanidad por si algunos de los interesados quisiera trasladar a otro sitio los restos de sus antepasados, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción del presente en el «Boletín Oficial», dentro de cuyo plazo podrán también formularse las reclamaciones oportunas.

Arredondo, 7 de marzo de 1923.—El alcalde, Miguel Trueba.

720-10

Ayuntamiento de Cillorigo

Instruido por este Ayuntamiento el oportuno expediente para la imposición del arbitrio acordado establecer sobre el tránsito y vuelo en la vía pública o terrenos comunales pertenecientes a este municipio; y habiéndose acordado que el citado arbitrio consista en la cantidad de cuatro pesetas por cada tramo de terreno existente entre los distintos postes y palomillas, instalados por la Sociedad Electra de Viesgo en los aludidos terrenos, con motivo del establecimiento de las líneas de conducción de energía eléctrica y telefónica construidas por la misma; por el presente se hace saber al público que el mencionado expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, que empezarán a contarse desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales podrán los que se consideren perjudicados presentar sus reclamaciones en la mencionada Secretaría.

Cillorigo, 8 de marzo de 1923.—El alcalde, Juan R. y Cuevas.

721-10

ANUNCIOS PARTICULARES

Sociedad Anónima «La Albericia»

Por acuerdo del C. de A. y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la junta general ordinaria que se celebrará el día 13 del corriente mes de marzo, a las cuatro de la tarde, en las oficinas de la fábrica, para tratar del siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.º Lectura y aprobación de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio último.
- 2.º Nombramiento de un consejero.

Las papeletas de asistencia se pueden recoger en las oficinas de los señores Modesto Piñeiro y Compañía los días laborables, de doce a una, hasta el día 23 inclusive, mediante presentación de las acciones o resguardos correspondientes.—El Consejo de Administración.